



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00651** 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando. Que la llamada en Litis ALLIANZ SSEGUROS DE VIDA S.A por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada en Litis ALLIAM SEGUROS DE VIDA S.A.,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la llamada en Litis ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 Fecha: 15/05/2024   ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario
---